DESPACHO COMISORIO
RADICADO # 040-2018

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que se recibió comunicación del Comitente, en el cual otorgan las facultades para subcomisionar. Sabana de Torres, nueve (09) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, Nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga; para el efecto, en uso de la facultad de subcomisionar que nos fue otorgada, en procura de darle mayor celeridad al trámite y dada la alta carga laboral, se ordena librar despacho comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, a fin de que realice el secuestro de la Cuota Parte de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria N. 303-14586 y 303-48296 de propiedad del demandado LUIS FELIPE RIVERA GARCIA, otorgándole plenas y amplias facultades para efectuar la diligencia.

Para tal fin, se designa como secuestre a la auxiliar de justicia MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, a quien el comisionado deberá notificarle la designación, pudiendo relevarla en caso de que no justifique su inasistencia, y señalarle a título de honorarios provisionales, la suma de trescientos mil pesos ($300.000); con los insertos del caso, por secretaria, líbrese el respectivo exhorto.

Adviértase al destinatario que el proceder para que el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este estrado para su trámite. Igualmente se le deberá indicar que la diligencia deberá realizarse con prelación.

Una vez cumplida la labor encomendada, devuélvanse las diligencias a su Despacho de origen, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez